



PROCESO No. 110014003066-2022-01801-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 20 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATO CHICO PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de MARTHA JULIET RANGEL MONTERO por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$1'579.900,00, que corresponde a la sumatoria expensa comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas del 30 de abril del 2018 al 31 de julio del 2022.
- 2) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y servicios de gas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

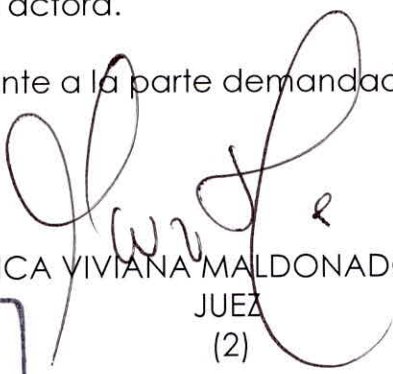
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada SANDRA MILENA HERRERA PEÑA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 025 hoy 21 FEB 2023
hora 8:00 a.m.

Secretaria